

Código: GAU-DH-PL-003 Revisión: 1

Trabajo Infantil

Objetivo

Prevención de que ocurran casos de trabajo infantil en plantaciones de Palma de Aceite, Pino y Beneficio de Palma pertenecientes a nuestra base de suministro.

Alcance

Aplica a personal propio, proveedores de servicios, proveedores de fruta fresca y/o contratistas.

Términos y definiciones

- Ley Federal del trabajo (LFT): Disposiciones legales que regulan las relaciones obreras patronales, es decir, donde se especifica qué tienes que hacer como trabajador y a qué tienes derecho, y lo mismo respecto a lo que tu jefe le toca hacer.
- Trabajo infantil: Toda aquella actividad que lleven a cabo niños o niñas para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto, para procurarse su propia supervivencia. Es el trabajo realizado por menores de 15 años.
- Trabajo juvenil: Toda aquella actividad realizada para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto, para procurarse su propia supervivencia por adolescentes de 15 a 17 años.

Lineamientos

En Uumbal comprometido con nuestro objetivo de prosperidad social y nuestro código de ética, nos apeguemos a la legislación nacional en cuanto a la protección de los niños y prohibición del trabajo infantil, considerando lo siguiente:

Personal propio y/o prestadores de servicios:

 Se prohíbe la contratación de niños y adolescentes menores de 18 años de edad.

Referencias

Artículo 5, fracción I, LFT. Artículo 22, LFT Artículo 22 bis, LFT. Artículo 23, LFT.